

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 12 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con los escritos que anteceden. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto
Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes: OFELIA PERDOMO RAMIREZ
nestoran@hotmail.com
Demandado: JOSE GILBER MORALES OSPINA y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien a usucapir.
Radicación: 760014003001-**2021**-00508-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de instalar la valla conforme a los presupuestos procesales señalados en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, tal como se indicó en el auto interlocutorio No. 1976 del 03 de agosto de 2021, ni tampoco con la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Así mismo, de la revisión del expediente se advierte que Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto interlocutorio No1976 del 03 de agosto de 2021.

Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras Antes INCODER,
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días proceda a cumplir con la carga procesal de instalar la valla conforme a los presupuestos procesales señalados en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, tal como se indicó en el auto interlocutorio No. 1976 del 03 de agosto de 2021, ni tampoco con la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones frente al bien inmueble identificado con la matrícula de inmobiliaria No. **370-321202**. Lo anterior de conformidad con lo estatuido en el inciso 2 del núm. 6 del art 375 del C.G del P. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO las respuestas proferidas por Superintendencia de Notariado y Registro al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, la Alcaldía de Santiago de Cali y Fiscalía General de la Nación (**numerales 23,24,25 y 26 del expediente digital**).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c698824ff9bdb690a010d6ebd67f272e27b876b7a9203a1b9c4fbf2764265bd7**

Documento generado en 12/11/2021 03:18:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>